Nota informativa: PrepCom del Acuerdo BBNJ **Febrero 2026**

Mecanismo financiero: Resumen para la PrepCom 3

Resumen ejecutivo

El Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (Acuerdo BBNJ) entró en vigor el 17 de enero de 2026.

En preparación para la entrada en vigor y la primera reunión de la Conferencia de las Partes (COP), una Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas (PrepCom) se reunió en dos ocasiones en 2025 (del 14 al 25 de abril y del 18 al 29 de agosto) y volverá a hacerlo en marzo de 2026 (del 23 de marzo al 2 de abril). El proceso de la PrepCom es fundamental para establecer un marco operacional adecuado para el Acuerdo. Instituciones bien estructuradas, justas y eficientes delinearán el éxito a largo plazo del Acuerdo y determinarán qué tan rápido se pueden transformar las aspiraciones globales en resultados palpables para la protección del océano.

El Mecanismo Financiero se establece en virtud del Artículo 52 del Acuerdo BBNJ para el suministro de «recursos financieros adecuados, accesibles, nuevos y adicionales y previsibles» para la implementación del Acuerdo, incluido el apoyo a los Estados partes en desarrollo con ese fin (Art. 52(3)).

En este informe se proporciona un resumen general del Mecanismo Financiero del BBNJ y se resumen los debates sobre su puesta en marcha en el contexto del primer y segundo período de sesiones de la PrepCom. Además, se destacan las principales cuestiones que deben abordarse en la PrepCom 3 y se esbozan algunos planteamientos que las Partes deben considerar en relación con su puesta en marcha.

Conclusiones

El Mecanismo Financiero comprende muchas partes interconectadas que interactúan entre sí y con otras partes del Acuerdo BBNJ; por lo tanto, no puede concebirse de forma aislada. En preparación para la PrepCom 3, los Estados podrían considerar lo siguiente:

- ¿Cómo se complementan mejor los diferentes elementos del Acuerdo relacionados con las finanzas (la función del Comité de creación de capacidad y transferencia de

tecnología marina (CCTTM), la función del Comité de Finanzas, la distribución del trabajo entre el Fondo Especial y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM))?
- De qué manera se debería definir el objetivo inicial de movilización de recursos para 2030: ¿mediante la suma de las evaluaciones de las necesidades de los países, una evaluación general de las aspiraciones en materia de BBNJ para ese plazo o una suma negociada?
- ¿Qué pasos son necesarios para la rápida puesta en marcha inicial de los componentes fundamentales del Mecanismo Financiero (es decir, el presupuesto, el Fondo Especial y el Comité de Finanzas) y cuáles podrían posponerse hasta la segunda COP?

1. Cuestiones financieras en el programa de la PrepCom

En la PrepCom 1 se abordaron varios elementos institucionales del Mecanismo Financiero, incluida la reglamentación financiera que regirá el financiamiento de la COP, la Secretaría y los órganos subsidiarios del Acuerdo BBNJ. En la Ayuda para los debates de las copresidencias[1], se presentaron cuatro modelos de gobernanza existentes sobre la reglamentación y los procedimientos financieros de acuerdos ambientales multilaterales, entre ellos: la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA); la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB); el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación; el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional; el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; y el Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

PrepCom 1

En la PrepCom 1, los delegados coincidieron en un ciclo presupuestario de dos años y en la adopción de la escala de cuotas de las Naciones Unidas como base para las cuotas anuales. Sin embargo, hubo diversidad de opiniones sobre la selección de modelos, la reserva del capital de operaciones y la flexibilidad en los plazos de pago. Una prioridad para algunos Estados era la inclusión de disposiciones que garantizaran el pago puntual de las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario a fin de facilitar la participación de los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y otros países en desarrollo.

También hubo divergencias en cuanto al alcance del trabajo y las modalidades del Comité de Finanzas, ya que algunas delegaciones preferían un enfoque administrativo y presupuestario al estilo de la ISA, mientras que otras se inclinaban por el modelo más amplio del Comité Permanente de Finanzas de la CMNUCC, que hace hincapié en una cierta autonomía operacional, al tiempo que mantiene un vínculo con la Secretaría de las Naciones Unidas.

[1].https://docs.un.org/es/A/AC.296/2025/7

Además, se examinó un proyecto de memorando de entendimiento del FMAM, con especial atención a las orientaciones de la PrepCom del Acuerdo BBNJ respecto a la adopción de decisiones y con miras a indicar las prioridades relativas a su noveno período de reposición de recursos (FMAM-9). [2]

PrepCom 2

El Mecanismo Financiero fue clave en los debates de la PrepCom 2.[3] Se abordó de manera similar a otros aspectos institucionales del Acuerdo BBNJ. Además de la continuación de las conversaciones en la PrepCom1, los debates de la PrepCom2 también incluyeron la «Puesta en práctica de otras disposiciones sobre el mecanismo y los recursos financieros» (Tema II.4 del Programa de Trabajo). [4] La Nota de la Secretaría[5] sobre este tema abarcaba cinco áreas principales:

- Creación del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la participación de los Estados partes en desarrollo en las reuniones.
- Las modalidades del Fondo Especial[6], incluidos los arreglos institucionales, las estructuras de gobernanza, las estrategias sobre las contribuciones, los requisitos para acceder al financiamiento y los procedimientos de solicitud y aprobación.
- Orientaciones sobre la escala de cuotas.
- La elaboración de estrategias generales y prioridades para acceder a los recursos financieros.
- Los mecanismos de examen periódico para evaluar la eficacia del mecanismo financiero.

Muchos delegados recalcaron la necesidad de equilibrio en la estructura financiera del Acuerdo, pero no lograron alcanzar un consenso sobre los elementos que debían incluirse en las orientaciones provisionales para el FMAM-9. Los copresidentes invitaron a las Partes a presentar observaciones por escrito y enviaron una carta al director ejecutivo del FMAM el 10 de octubre de 2025.[7] Hubo debates sobre el posible alcance del Fondo Fiduciario de contribución voluntaria, así como sobre las modalidades de financiamiento del Acuerdo BBNJ en general, incluida la reglamentación financiera de la COP, el posible uso de los pagos atrasados y diferentes enfoques de gobernanza y estructura del Fondo Especial.

Muchos subrayaron la necesidad de reconocer plenamente las circunstancias especiales de los PEID y los PMA, y un grupo regional pidió que se hiciera referencia a «los países en desarrollo sin litoral, los Estados en situación geográfica desventajosa, los Estados ribereños de África, los Estados archipiélago y los países en desarrollo de ingresos medianos». Además, solicitaron la participación de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los observadores en el

[2] El FMAM-9 (GEF-9, en inglés) es el noveno ciclo de reposición del fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que abarca desde julio de 2026 hasta junio de 2030.
[3] Véase el informe resumido del ENB, martes 2 de septiembre de 2025. – https://enb.iisd.org/marine-biodiversity-beyond-national-jurisdiction-bbnj-cop-prepcom2-briefing-note
[4] Programa de trabajo de la Comisión Preparatoria. https://docs.un.org/es/A/AC.296/2025/2
[5] https://docs.un.org/es/a/ac.296/2025/18
[6] https://iucn.org/sites/default/files/2025-07/iucn_-bbnj-prepcom2_special-fund.pdf
[7] Párrafo 84:
https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/2025-11/EN_GEF.C.70.04_Relations%20with%20Conventions%20and%20Other%20International%20Institutions%20%281%29.pdf

proceso de puesta en marcha y en la supervisión del Fondo Especial. Otros destacaron la necesidad de un proceso rentable y la pronta puesta en marcha del Fondo Especial, y expresaron su preocupación por su complementariedad con el fondo del FMAM, señalando los posibles beneficios de utilizar un organismo existente como posible anfitrión o fideicomisario del fondo, y las posibles consecuencias financieras de las diferentes modalidades de supervisión.

Qué esperar en la PrepCom 3

La PrepCom 3 seguirá debatiendo cuestiones financieras, incluidos los arreglos con el FMAM y la reglamentación financiera que rige la COP y los órganos subsidiarios.

Los copresidentes han preparado un proyecto de decisión para la primera COP con el fin de poner en marcha el Fondo Especial. Este documento se distribuyó como versión preliminar, sin revisión editorial[8], el 12 de enero de 2026, para ser examinado en la PrepCom 3.
Otros documentos relacionados con las finanzas disponibles para la PrepCom 3 son los siguientes:

- Una nueva versión revisada de la ayuda para los debates y negociaciones sobre la reglamentación financiera. [9]
- Una ayuda para los debates y negociaciones preparada por los copresidentes sobre la creación Del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias. [10]

Elementos del Mecanismo Financiero

¿Qué es el Artículo 52?

En el artículo 52 del Acuerdo BBNJ se establece un mecanismo financiero integral para el suministro de «recursos financieros adecuados, accesibles, nuevos y adicionales y previsibles» para la implementación del Acuerdo, incluido el apoyo a los Estados partes en desarrollo con ese fin (Art. 52(3)).

La estructura financiera del artículo 52 menciona tres fuentes de aportes financieros: cuotas obligatorias de los Estados (por ejemplo, Art. 52(2) y Art. 52(4)(b)(i-ii)), contribuciones voluntarias de los Estados (por ejemplo, Art. 52(4)(a)(b)(iii)) y las contribuciones de entidades privadas (por ejemplo, Art. 52(4)(b)(iii)). La puesta en práctica de estas disposiciones debería regirse por los principios de que cada Parte proporcionará recursos en la medida de sus

[8] https://www.un.org/bbnjagreement/sites/default/files/2026-01/20260109BBNJPrepComIIICoChairsAidSpecialFundAdvanceUnedited.pdf

[9] https://www.un.org/bbnjagreement/sites/default/files/2026-01/20260109BBNJPrepComIIIFurRevFinancialRulesAdvanceUnedited.pdf

[10] https://www.un.org/bbnjagreement/sites/default/files/2026-01/20260109BBNJPrepComIIICoChairsAidVoluntaryTrustFundToRAdvanceUnedited.pdf

posibilidades (Art. 52(1)) y que los recursos financieros pueden provenir de diversas fuentes, incluido el sector privado (Art. 52(8)).

En esencia, en el artículo 52 se crean cuatro vías de financiamiento distintas:

1. Un presupuesto general, que incluye fondos para las instituciones creadas en virtud del Acuerdo BBNJ (Art. 52(2));
2. Un Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de los Estados partes en desarrollo en las reuniones del Acuerdo, con especial atención a los PMA, los PDSL y los PEID. (Art. 52(4)(a)). ;
3. Un fondo especial financiado mediante contribuciones anuales en virtud del Artículo 14(6), pagos por distribución de beneficios en virtud del Artículo 14(7) y contribuciones voluntarias adicionales en virtud del Artículo 52(4)(b); y
4. El Fondo Fiduciario del FMAM (Art. 52(4)(c)).

Comité de Finanzas

La COP del Acuerdo BBNJ establecerá un Comité de Finanzas (Art. 52(14)), que formará parte del Mecanismo Financiero, y periódicamente presentará informes y formulará recomendaciones sobre la búsqueda y movilización de fondos. El Comité tendrá en cuenta: (a) la evaluación de las necesidades de los Estados partes en desarrollo; b) la disponibilidad de fondos y su desembolso oportuno; c) la transparencia de los procesos de adopción de decisiones; y d) la rendición de cuentas de los receptores.

El Comité debe garantizar que sus miembros cuenten con las calificaciones y los conocimientos técnicos adecuados, respetando al mismo tiempo el equilibrio de género y una distribución geográfica equitativa. Los debates de la PreCom reflejaron opiniones divergentes en cuanto a si el Comité debería seguir el modelo administrativo de la ISA o el enfoque más amplio de la CMNUCC de un Comité Permanente de Finanzas.

Cabe señalar que el Comité de Finanzas debe ser creado por la COP, a diferencia de otros órganos subsidiarios que existen legalmente una vez que entra en vigor el Tratado, aun cuando sus mandatos, modalidades y composición aún deban ser aprobados o elegidos por la COP.

Varios grupos regionales expresaron su firme preferencia de que el Comité de Finanzas se establezca en la primera COP.

Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias

El objetivo del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias es facilitar la participación de los representantes de los Estados en desarrollo, una práctica común en los acuerdos internacionales. Concretamente ya existe un Fondo Fiduciario de contribución voluntaria con este fin para las conferencias intergubernamentales encargadas de negociar el Acuerdo BBNJ, que ha sido reorientado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas (DAODM) para facilitar la participación en la PrepCom.

Durante las dos primeras sesiones de la PrepCom, varios Estados expresaron su agradecimiento por las contribuciones al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias, aunque algunos pidieron que las contribuciones fueran más sostenibles y fiables. Hubo consenso en torno a que la Secretaría administre el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias y se le aplique la reglamentación financiera del presupuesto general.

Fondo Fiduciario del FMAM.

Durante los debates de la PrepCom 1 sobre el proyecto de memorando de entendimiento del FMAM se hizo hincapié en la necesidad de que el acuerdo esté listo para la COP 1 y de garantizar que las operaciones del FMAM se ajusten a las orientaciones de la COP, siguiendo al mismo tiempo las plantillas existentes. Las principales áreas de acuerdo incluyeron requisitos de presentación de informes transparentes, procedimientos de acceso simplificados para los PEID y los PMA, y preferencia por las subvenciones frente a los préstamos. Surgieron divergencias en cuanto al nivel de supervisión de la COP frente a la independencia operativa del FMAM. El acuerdo institucional entre el FMAM y la COP es un factor importante al momento de determinar las modalidades de acceso y los criterios para la asignación de fondos.

Consideraciones adicionales

Acceso al financiamiento del FMAM. Tras reflexionar sobre las prácticas existentes en otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, muchos Estados expresaron la necesidad de garantizar un acceso más sencillo y rápido al financiamiento del FMAM, de modo que los países en desarrollo dispongan de apoyo oportuno para implementar el Acuerdo.

Orientaciones para la reposición del FMAM-9. El FMAM ha indicado que le sería útil recibir orientación sobre las prioridades de financiamiento del FMAM-9 y los niveles de asignación del Acuerdo BBNJ. Con el Convenio de Minamata sobre el Mercurio se sienta un precedente: su comité intergubernamental de negociación proporcionó orientaciones provisionales para informar sobre la reposición del FMAM-7, que posteriormente fueron adoptadas por su primera COP. En la PrepCom 2 se debatieron los «elementos para posibles orientaciones provisionales para el proceso de la novena reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial», pero no se llegó a un acuerdo al respecto. [11] Tras consultar con la Mesa, los copresidentes presentaron algunas orientaciones provisionales al FMAM en octubre de 2025. La PrepCom 3 del Acuerdo BBNJ deberá examinar las orientaciones para la reposición del FMAM-9.

La función del FMAM en la creación del Fondo Especial. Se necesitará financiamiento para establecer el Fondo Especial antes de que se ultimen e implementen sus modalidades con el fin de dar cabida a las fuentes de financiamiento. El FMAM tiene la oportunidad de apoyar y facilitar el diseño del Fondo Especial y garantizar que el proceso se lleve a cabo de manera eficiente.

[11] https://docs.un.org/es/a/ac.296/2025/19

Fondo Especial

Antes de que el Fondo Especial pueda ponerse plenamente en funcionamiento, es necesario establecer varios elementos operacionales: a) el nombramiento de una entidad administrativa encargada de la gestión financiera y la supervisión fiduciaria; b) la elaboración de instrumentos de acceso y procedimientos simplificados de solicitud; c) el establecimiento de acuerdos de acogida; d) la creación de mecanismos de rendición de cuentas y marcos de gestión de riesgos.

Además, el diseño del Fondo Especial debe reflejar la amplia variedad de fuentes y usos del Mecanismo Financiero previstos en el Acuerdo BBNJ, es decir, la función potencial de los recursos provenientes del sector privado y la colaboración público-privada.

Para establecer la base institucional necesaria, la COP del Acuerdo BBNJ debe involucrar a una entidad administrativa de una institución existente o crear una nueva entidad con la condición jurídica adecuada. Esta decisión deberá tener en cuenta la estructura de gobernanza del fondo, lo que posiblemente incluiría la composición y los procedimientos de adopción de decisiones de un órgano de supervisión que proporcione orientación estratégica, a menos que esta función la desempeñe la COP. Existe la posibilidad de que el Fondo Especial tenga flujos financieros menores a los esperados, al menos inicialmente. Esto puede limitar la elección de entidades anfitrionas, ya que algunas tienen requisitos mínimos de flujo financiero anual. Es necesario designar funciones de secretaría para las operaciones diarias y decidir si el personal del Fondo Especial se encargará exclusivamente de la implementación o si participarán otras entidades. Es necesario tener en cuenta las normas fiduciarias y aclarar las posibles repercusiones financieras de las medidas de gestión del Acuerdo BBNJ adoptadas por los marcos y organismos internacionales existentes.

Los recursos iniciales del Fondo Especial provendrán de las modalidades de distribución de los beneficios monetarios que consiste en un «complemento del 50 %» sobre las contribuciones presupuestarias de los países desarrollados. Los países en desarrollo podrán acceder al financiamiento previsto en el Artículo 52 en función de sus necesidades (Art. 52(12)). Los Estados deberán decidir si proponen normas previas para los mecanismos de asignación de los fondos disponibles, incluido el acceso de los Pueblos Indígenas, o si dejan esas decisiones a discreción de los futuros mecanismos de gobernanza del Fondo Especial.

Los mecanismos y criterios para recibir contribuciones de otras Partes, así como las modalidades para aumentar los recursos futuros del Fondo Especial, también podrían considerarse de inmediato. El Tratado BBNJ proporciona múltiples vías para ello: a) contribuciones públicas y privadas adicionales; b) un objetivo de movilización de recursos para 2030; y c) futuras modalidades de distribución de los beneficios derivados de los recursos genéticos marinos (RGM). Cuestiones como la estructura, la sincronización y las posibles interacciones entre estas diversas vías plantean todo un conjunto de temas que deben tenerse en cuenta. El FMAM, en particular su Fondo Fiduciario y las disposiciones que hacen referencia a las instituciones financieras internacionales y las asociaciones público-privadas, ofrece

importantes oportunidades para contribuir de manera rápida y exhaustiva a las aspiraciones del Tratado BBNJ. Es crucial considerar activamente las diversas opciones que ofrece el Fondo Especial para facilitar la plena participación de los países en desarrollo.

Esto plantea varias preguntas pertinentes:

- ¿Cuáles son las posibles modalidades para cada paso hacia el establecimiento del Fondo Especial y en qué aspectos podría ser necesario introducir innovaciones adicionales?
- ¿Existen experiencias similares en otros tratados o ámbitos que puedan servir de orientación? ¿Qué tan exitosos han sido en recaudar fondos adicionales, asignarlos de manera eficiente e implementarlos?
- ¿Qué vías serían las más propicias para atraer financiamiento adicional para el Fondo Especial, incluso de fuentes del sector privado?

Implementación a través del FMAM y el Fondo Especial

El Fondo Fiduciario del FMAM y el Fondo Especial comparten el mismo ámbito de mandato en virtud del Artículo 52(6). En el Artículo 52(7) se establece que se debe evitar la duplicación y promover la complementariedad. Este aspecto se puso de relieve durante las sesiones de la PrepCom 1 y 2, en las que los Estados miembros pidieron que se trabajara en paralelo entre los dos fondos, centrándose en sus modalidades operacionales y de gobernanza y explorando la colaboración entre ellos.

Para lograrlo, se identificaron tres enfoques principales:

1) Proporcionar orientación temprana al Consejo del FMAM a través de las decisiones del Memorando de Entendimiento y la COP. El Memorando de Entendimiento actualizado del FMAM incluye disposiciones sobre complementariedad y coherencia, que exigen al FMAM establecer acuerdos adecuados con partes de otros mecanismos financieros e informar sobre su eficacia.
2) Los acuerdos institucionales formales conjuntos entre el Consejo del FMAM y las estructuras de gobernanza del Acuerdo BBNJ podrían crear órganos rectores o de enlace conjuntos para realizar evaluaciones colaborativas, coordinar proyectos y programar conjuntamente.
3) El financiamiento y la delimitación de los proyectos podrían facilitar que se evite la duplicidad en la práctica. El Fondo Especial podría maximizar las cuotas anuales obligatorias y las modalidades de los recursos genéticos marinos y la información digital sobre secuencias, fomentar los aportes del sector privado y desarrollar mecanismos para generar ingresos. La COP podría dar instrucciones al FMAM para que apoye actividades de facilitación, el desarrollo de capacidades y la presentación de informes, mientras que el Fondo Especial da prioridad al acceso directo de las entidades

locales, regionales y nacionales y establece ventanas exclusivas para los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.

A juzgar por las negociaciones y los debates de la PrepCom celebrados hasta la fecha, parece haber consenso en que el Fondo Especial se centrará en apoyar a los países en desarrollo en función de sus prioridades en cuanto al Acuerdo BBNJ. El apoyo financiero adicional al Fondo Especial refuerza directamente sus esfuerzos. Del mismo modo, parece haber consenso respecto a que la COP debería proporcionar orientación, entre otros aspectos, sobre la mejor manera de facilitar el acceso directo a las entidades locales, regionales y nacionales, así como a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.

Objetivo de movilización de recursos

En el artículo 52(11) se exige que la COP del Acuerdo BBNJ establezca un objetivo inicial de movilización de recursos hasta 2030 de todas las fuentes para el Fondo Especial. Para ello, deberá tener en cuenta las modalidades del Fondo Especial y «la información proporcionada a través del comité de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina» (CCTTM).
Queda en manos de la COP decidir en qué momento adoptar el objetivo inicial de movilización de recursos y qué información específica debe tenerse en cuenta del Comité CCTTM. Dado que el Comité CCTTM solo estará plenamente en funcionamiento una vez que la COP haya adoptado o elegido su reglamento, sus modalidades, su mandato y sus miembros, en el mejor de los casos no podrá empezar a proporcionar la información pertinente exigida en el Artículo 52(11) sino hasta la segunda COP. Asimismo, la COP decidirá la función que desempeñará el Comité de Finanzas en esta cuestión.

Interacción con otros elementos institucionales

Comité CCTTM

En el artículo 45 se establece que el Comité CCTTM examine la implementación de las disposiciones relativas a la CCTTM en todo el Acuerdo, incluidos varios aspectos vinculados explícitamente al Mecanismo Financiero.

> Artículo 45(2):
>
> (b) Examinar el apoyo necesario, prestado y movilizado, así como las carencias en la satisfacción de las necesidades detectadas de los Estados partes en desarrollo en relación con el presente Acuerdo;
>
> (c) Buscar y movilizar fondos en el marco del mecanismo financiero establecido en el artículo 52 a fin de desarrollar e implementar la creación de capacidad…

El Comité CCTTM presentará informes y recomendaciones a la COP (Art. 46(3)). También tiene el mandato de formular recomendaciones sobre las actividades de seguimiento en un sentido más amplio (Art. 45)(2)(e), lo que podría incluir recomendaciones al Comité de Finanzas cuando examine «las necesidades y prioridades de los Estados partes en desarrollo, prestando particular atención a las necesidades especiales de los Estados partes en desarrollo».

La cooperación eficaz entre el Comité de Finanzas y el Comité CCTTM puede ayudar a determinar los recursos necesarios para prestar apoyo al desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología, especialmente para los países en desarrollo, los PMA, los PDSL y los PEID, a fin de implementar el Acuerdo.

Comité de acceso y distribución de los beneficios (ADB)

Como órgano de supervisión del acceso y la distribución de los beneficios derivados de los recursos genéticos marinos (RGM) y su información digital sobre secuencias (IDS), el mandato del Comité ADB contiene un vínculo explícito con el Mecanismo Financiero, a saber: que el Comité puede formular recomendaciones a la COP sobre «cuestiones relacionadas con [la Parte II del Acuerdo] en relación con el Mecanismo Financiero establecido en virtud del artículo 52» (Art. 15 (3)(e)). El Comité ADB, por ejemplo, podría sugerir plazos y estimar los niveles de pago que se esperan de la distribución monetaria de los beneficios derivados de los RGM y la IDS. También podría proyectar cómo cambiarían estos en virtud de las nuevas modalidades de participación en los beneficios monetarios que la COP pueda adoptar en el futuro en virtud del Artículo 14(7).

Secretaría y otros órganos

Las disposiciones institucionales relativas a la Secretaría y otros órganos también pueden ser pertinentes para establecer el Mecanismo Financiero y sus disposiciones institucionales, tanto desde el punto de vista estructural como práctico. El financiamiento de la Secretaría y otras instituciones proviene del presupuesto, y las disposiciones sobre los pagos reflejarán los posibles vínculos institucionales con las Naciones Unidas. La reglamentación financiera vigente del fondo fiduciario general contempla la posibilidad de que sea administrado por el jefe de la Secretaría, siempre que se trate de una entidad independiente, o por la entidad anfitriona de las Naciones Unidas, si la Secretaría está ubicada en una organización existente de las Naciones Unidas. Las Partes deberán establecer modalidades del Mecanismo Financiero que se ajusten a las estructuras existentes o funcionen de manera independiente de ellas.

Conclusiones y próximos pasos

El Mecanismo Financiero comprende muchas partes que interactúan entre sí y con otros elementos del Acuerdo BBNJ. Por lo tanto, no debe diseñarse de manera aislada. Dada la cantidad de documentos, la naturaleza técnica de los temas que se debatirán y el poco tiempo disponible, es posible que los Estados deseen considerar las siguientes cuestiones generales:

1) ¿Cómo encajan mejor los diferentes elementos financieros del Acuerdo? Por ejemplo, ¿cuál es la función del Comité CCTTM en relación con el Comité de Finanzas, y cómo debería distribuirse el trabajo entre el Fondo Especial y el FMAM?
    a) ¿Cómo poner en funcionamiento el Fondo Especial de manera eficaz y equitativa?

El Fondo Especial recibirá las cuotas obligatorias de los países desarrollados y requiere marcos operacionales para las disposiciones institucionales, las modalidades de acceso y los criterios de asignación.

b) ¿Cómo se puede lograr la cooperación y la coherencia entre las diferentes fuentes de financiamiento del Acuerdo BBNJ?

El Fondo Especial debe crearse de manera que se optimice su utilidad para los países en desarrollo, sin que se produzcan duplicaciones.

c) ¿Cómo se puede garantizar un flujo de financiamiento adecuado y previsible?

Una vez que se haya fijado el presupuesto y se haya determinado claramente la escala de cuotas al Fondo Especial, la tarea consistirá en establecer el objetivo inicial de movilización de recursos hasta 2030 para facilitar las contribuciones voluntarias.

2) ¿Debería establecerse el objetivo inicial de movilización de recursos hasta 2030 sumando la evaluación de las necesidades de los países, una evaluación general de las aspiraciones del Acuerdo BBNJ para ese plazo o una suma negociada?

A nivel práctico, los Estados podrían considerar qué medidas son necesarias para la rápida puesta en marcha inicial de los elementos clave del Mecanismo Financiero (es decir, el presupuesto, el Fondo Especial y el Comité de Finanzas) y cuáles podrían posponerse hasta la segunda COP. El Artículo 52 del Acuerdo BBNJ proporciona a las Partes múltiples vías para garantizar que el Mecanismo Financiero cumpla eficazmente sus objetivos. Puede ser conveniente considerar si sería preferible un enfoque adaptativo (es decir, centrarse en una puesta en marcha rápida y pragmática con ajustes posteriores y utilizando los organismos existentes siempre que sea posible) o si se debería adoptar un enfoque integral (es decir, garantizar que todos los aspectos estén plenamente integrados desde el principio). La decisión sobre el enfoque que se adopte dependerá de cómo las Partes prioricen los diferentes aspectos del Mecanismo Financiero, por ejemplo, si prefieren:

- Centrarse en la activación;
- Centrarse en el impacto y la escala;
- Centrarse en las modalidades operacionales, incluido el acceso[12] y la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales;[13]
- Centrarse en las fuentes de financiamiento, incluidos los RGM y la IDS[14], y el sector privado;[15]
- Centrarse en la coherencia y la cooperación con el FMAM y otras iniciativas de financiamiento de las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional; [16]
- Centrarse en la consecución de los objetivos del Acuerdo BBNJ;

[12] https://www.unsw.edu.au/research/centre-for-sustainable-development-reform/research/ensuring-equitable-efficient-access-special-fund-article52-BBNJ

[13] https://www.unsw.edu.au/research/centre-for-sustainable-development-reform/research/ensuring-sustained-involvement-of-indigenous-peoples-implementation-BBNJ

[14] https://iucn.org/sites/default/files/2025-02/iucn-bbnj-dsi-policy-brief-web.pdf

[15] https://www.unsw.edu.au/research/centre-for-sustainable-development-reform/research/opportunities-mobilise-funding-from-private-entities-high-seas-conservation

[16] https://www.unsw.edu.au/research/centre-for-sustainable-development-reform/research/supporting-coherence-bbnj-agreements-financial-mechanism

- Centrarse en la eficacia y la coherencia.[17]

La PrepCom 3 proporcionará orientación basada en las prioridades y vías elegidas.

Autores: Torsten Thiele, Daniel Kachelriess, Eliza Northrup, Liz Hollaway, Bram Burger, Mariela Perone y Rizza Sacra-Dejucos.

[17] https://www.unsw.edu.au/research/centre-for-sustainable-development-reform/research/supporting-coherence-bbnj-agreements-financial-mechanism